El presente contrato de adhesión tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán la relación entre el CLIENTE y el BANCO bajo las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO: Brindarle al "CLIENTE" la suscripción de un contrato denominado "Contrato Tarjeta de Crédito con microchip y antena de proximidad y versiones electrónicos del medio de pago", como pulseras con chip y tarjetas virtuales y digitales, así como el acceso a los productos y servicios de tarjetas de crédito y de los diferentes canales de servicios del "BANCO".

1.2 DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO:

- a) Tarjeta de Crédito para el "CLIENTE" titular.
- b) Tarjetas adicionales a terceros.
- c) Tarjetas Virtuales para compras por internet.
- d) Dispositivos electrónicos inteligentes de interacción continua: stickers y bandas o pulseras
- e) Servicios de Banca Digital.
- 1.3 CARÁCTERÍSTICAS: con la suscripción de este Contrato, el "CLIENTE" tendrá los siguientes beneficios:
 - a) Su vinculación como cliente del Banco, es decir la bancarización por medio de productos y servicios de tarjetas de crédito competitivos dentro del mercado nacional.
 - b) Acceso para apertura de cualquiera de los productos de tarjetas de crédito contemplados en este Contrato o los que en un futuro ofrezca el BANCO dentro de la misma naturaleza de este producto, sin necesidad de suscribir otros contratos.
 - c) La suscripción de cualquier producto o servicio de tarjeta de crédito, por canales presenciales v digitales
 - d) Recibir comunicación por parte del BANCO de información relacionada con los productos y servicios de tarjetas de crédito, ventajas, beneficios, campañas y mejoras a las condiciones del producto.
 - e) Podrá contar con Tarjeta(s) adicional(es) en las mismas condiciones de la titular y con posibilidad de asignación de límite específico.
 - f) Se podrá asignar beneficiarios a la tarjeta de crédito.
 - g) Acceder a los beneficios que contenga el producto según el perfil de cliente y de emisor asignado.
- 1.4 OPERATIVA: con la firma del presente Contrato el "CLIENTE" podrá suscribir productos o servicios de tarjetas de crédito, a través de los diferentes canales presenciales y digitales (medios dispuestos por el Banco Popular por medio de los cuales el "CLIENTE" se puede comunicar o transar. Asimismo, el "BANCO" pone a disposición del "CLIENTE", diferentes canales para evacuar consultas, observaciones o sugerencias referentes al producto y a lo normado en este Contrato.
- 1.5 NORMATIVA: Este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Normativa Reguladora del Sistema Interbancario de Negociación y Pago Electrónico, Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley N°8204 "Ley Sobre

Estupefaciente, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo", Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito del Ministerio de Economía Industria y Comercio, Normativa de Tecnología de Información emitida por SUGEF, Ley SUGEF N°1-05 "Reglamento para la calificación de deudores", Manual de Directrices de Crédito y Tarjetas de Crédito del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 y sus reformas, Ley 8968 "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personales" y su Reglamento.

1.6 CONSENTIMIENTO INFORMADO: Conforme lo dispuesto en la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales" y su Reglamento, el "CLIENTE", da fe de que ha sido debidamente informado (a) por el CONGLOMERADO BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, conformado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y sus subsidiarias: Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A., Popular Sociedad Agencia de Seguro S.A. y cualquier otra que en el futuro llegare a construir, en adelante el "Conglomerado Banco Popular", de lo siguiente: a) la existencia de una base de datos en el Conglomerado Banco Popular donde se almacenarán sus datos personales, la cual es de uso interno y no para comercializar la información, b) que el fin que se persigue con la recolección de tales datos, es la aprobación y prestación de servicios y productos que ofrece el Conglomerado Banco Popular y en general beneficiar al usuario del Sistema Financiero, c) que el destinario de la información recopilada es el Conglomerado Banco Popular, d) que la información recopilada podrá ser consultada por el Conglomerada Banco Popular, o terceros subcontratados por dicho Conglomerado para realizar actividades propias del giro normal del Conglomerado Banco Popular, e) del carácter facultativo de las respuestas que el "CLIENTE" se formule durante la recolección de los datos, f) que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de la solicitud y dejar de recibir los servicios del Conglomerado, h) de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de los datos suministrados, tal y como lo establece la citada ley 8968, ante el Conglomerado Banco Popular o en cualquiera de las sucursales o bien por cualquier otro medio que el Conglomerado ponga a disposición para ello, quedando debidamente informado que para solicitar la suspensión o cancelación de la información, se debe efectuar el pago anticipado de cualquier saldo pendiente insoluto con el Conglomerado Banco Popular, i) que el responsable de la base de los datos para los fines indicados es el Conglomerado Banco Popular y que la información será tratada confidencialmente.

Asimismo, el "CLIENTE" autoriza al Conglomerado Banco Popular a tratar, recopilar, almacenar, procesar, ceder y transferir la información relativa a sus datos personales, sean estos de acceso irrestricto o de acceso restringido para los fines indicados en este documento. Esta autorización comprende la facultad de compartir su información personal, tanto la de acceso irrestricto como la de acceso restringido entre las entidades que conforman el Conglomerado Banco Popular, así con terceros subcontratados por este para brindarme servicios como "CLIENTE" del Conglomerado Banco Popular, incluyendo pero o limitado a los servicios del contrato de tarjeta, servicios bancarios, crediticios y de aseguramiento por pólizas de seguros, confección y envío de estados de cuenta, servicios de Call Center, servicios de venta o contratación de productos, mercadeo, promociones en general, servicios de cobro, servicios para la seguridad de las transacciones o cualquier otro servicio a través de medios disponibles y que se requieran para llevar a cabo transacciones u operaciones del "CLIENTE" así como el cumplimiento de los fines de los contratos firmados con el Conglomerado Banco Popular. Igualmente, el "CLIENTE" da consentimiento al Conglomerado Banco Popular para que consulta y actualice la información relativa a sus datos personales, crediticios y de aseguramiento

por pólizas de seguros, incluidos los de acceso restringido, con las empresas contratadas por el Conglomerado Banco Popular para recabar información de sus "CLIENTE" s con fines propios a las actividades que realizan.

1.7 COMISIONES Y TASAS DE INTERÉS.

- 1.7.1 Comisiones: El "CLIENTE" se compromete a pagar las comisiones de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Productos y Servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal" publicado en el sitio web www.bancopopular.fi.cr", para lo cual autoriza al "BANCO" a realizar las deducciones o cargos respectivos de la cuenta de crédito revolutivo de la tarjeta de crédito. Cualquier modificación a dicho reglamento, será comunicado o informado al "CLIENTE", con al menos dos meses de anticipación a la actualización del mismo. Las tarifas y comisiones serán fijadas por la Junta Directiva Nacional y podrán ser modificadas por dicho órgano, atendiendo las condiciones del mercado.
- 1.7.2 BENEFICIOS Y SEGUROS DE LAS MARCAS INTERNACIONALES: El Banco brindará a sus clientes de Tarjeta de Crédito según el perfil del cliente y del producto, los beneficios y seguros ofrecidos por las marcas de Tarjetas internacionales, siendo que las condiciones y la aplicación ofrecidas serán responsabilidad de éstas. En caso de que el CLIENTE requiera la aplicación de estos servicios o seguros, deberá gestionarlo directamente con la marca, a los medios establecidos en la página web correspondiente. El Banco no asumirá ni tendrá responsabilidad por servicios o indemnizaciones brindados por las marcas internacionales. El Cliente es el responsable de verificar los beneficios o seguros que ofrecen las marcas internacionales antes de realizar cualquier transacción siendo el compromiso del Banco publicar en su página web las condicionas e informar a los clientes los beneficios y requisitos para acceder a ellos.

1.7.3 Tasa de Interés:

El "BANCO" dispondrá de diferentes tasas de interés para los productos o servicios de tarjetas de crédito que, el "CLIENTE" podrá consultar por medio de cualquiera de los canales que el "BANCO" ofrece. La tasa interés será otorgada al "CLIENTE acuerdo al estudio de crédito efectuado y mediante las condiciones establecidas en las políticas de tarjetas de crédito del "BANCO".

En caso de que el "CLIENTE" optare por el financiamiento, reconocerá y pagará intereses corrientes sobre saldos en colones y saldos en dólares, según lo indicado en el Cuadro 1 del Anexo N° 1 de este contrato. Los intereses corrientes se calcularán de la siguiente manera:

El saldo anterior principal se multiplica por la tasa de interés corriente expresada en forma mensual, se divide entre treinta y se multiplica por la cantidad de días que pasaron entre la última fecha de corte y el día del pago. Adicionalmente se le suma la diferencia entre el "saldo anterior principal" y el monto del pago realizado, se multiplica por la tasa de interés expresada en forma mensual, se divide entre treinta y se multiplica por la cantidad de días transcurridos entre la fecha de pago realizado y la siguiente fecha de corte.

El "BANCO" queda facultado para efectuar los ajustes necesarios a la tasa de interés dicha cada mes, durante la vigencia del crédito-

Para la fijación inicial de esta tasa de interés en colones tomará como referencia lo estipulado en la adición de los artículos 36 bis, 36 ter, 53 incisos g), h) y reforma del artículo 63 de la "Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N. 7472.

La Gerencia General Corporativa o a quién delegue esta labor, podrá revisar y ajustar las tasas de interés vigentes para cada línea de crédito y plan de inversión, en función del comportamiento de las tasas del mercado o de la tasa de referencia inicial.

En cuanto a las tasas de interés moratorias, tanto en colones como en dólares, se aplicará lo establecido en el artículo 70 de la "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional" N 1644, para lo cual, el "BANCO" cobrará intereses moratorios sobre el monto del abono atrasado a una tasa de interés superior a la pactada para los intereses corrientes hasta en dos puntos porcentuales. Los intereses moratorios se calcularán de la siguiente manera: el monto correspondiente al abono al principal, detallado en el estado de cuenta en el pago mínimo, multiplicada por la tasa de interés moratoria expresada en forma mensual, dividido entre treinta y multiplicado por el número de días transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha de corte del nuevo estado de cuenta. En caso de que el pago mínimo se realice antes de la fecha de corte, el número de días a utilizar para el cálculo, serán los transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha en que se realizó el pago. En caso de pagos parciales al pago mínimo, los intereses moratorios se calcularán sobre la parte del abono al principal adeudado resultante.

1.8 VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración de este contrato será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, el mismo podrá ampliarse a un plazo superior de hasta noventa y seis meses, previa negociación con el CLIENTE y dejando evidencia en el expediente del nuevo plazo pactado.

Por su parte, si el "BANCO" desea dar por finalizado el presente Contrato, notificará al "CLIENTE", basado en razones sustentadas, los motivos por los cuales se procede de conformidad al respectivo cierre.

1.9 LEY N°8204: Para la apertura de cualquier producto o servicio de tarjetas de crédito que estipule este Contrato, el "CLIENTE" está obligado al cumplimiento de la Ley N°8204, "Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", asimismo debe actualizar sus datos personales y brindar información de conformidad con lo que dicha Ley establezca.

El "BANCO" podrá solicitar documentación adicional para el complemento de los datos y la oportuna atención financiera, asimismo, se reserva el derecho de no realizar apertura de nuevos productos y servicios o en su defecto bloquear, cerrar temporal o indefinidamente los productos y servicios hasta tanto no se cumpla con esta obligación.

1.10 DISPONIBILIDAD DEL CONTRATO: El "BANCO" pone a disposición del "CLIENTE" el contrato de Tarjetas de Crédito mediante el sitio web www.bancopopular.fi.cr

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

2.1 TARJETA DE CRÉDITO CON MICROCHIP Y ANTENA DE PROXIMIDAD

2.1.1 **DEFINICIÓN**: La tarjeta de Crédito del Banco Popular, es un instrumento de pago con un microchip empotrado que, de manera segura almacena y genera la información requerida para autenticar, autorizar y procesar transacciones con o sin contacto (*proximidad*). Esta tarjeta, se encuentra asociada a una cuenta de crédito revolutivo con un límite establecido en moneda dólares, que permite al "CLIENTE" poder utilizar dicho crédito realizando compras con la tarjeta de crédito con microchip y antena de proximidad, en los puntos de venta autorizados a nivel mundial por la marca internacional, o bien realizar retiros de efectivo en los diferentes canales de servicio o en los cajeros automáticos.

2.1.2 CARACTERÍSTICAS:

- a) Tarjeta de crédito con diferentes tasas de interés.
- b) Crédito revolutivo con un límite para compras y retiros.
- c) Transacciones más seguras y ágiles al contar el plástico con la tarjeta de microchip y antena de proximidad.
- d) Beneficios y seguros de las marcas internacionales.
- e) Programas de fidelidad
- f) Plataformas de servicios para consumo de los programas de fidelidad
- 2.1.3 GENERALIDADES: Emisión y uso de la Tarjeta de Crédito con microchip y antena de proximidad del Banco Popular: El "BANCO" entrega al "CLIENTE" una tarjeta de material de alta calidad ya sea en PVC u otros productos existentes según el perfil de cliente y tipo de emisor, junto con un número de contraseña, denominado PIN, que obliga al "CLIENTE" a utilizar en forma confidencial y mantener en secreto. La tarjeta deberá ser utilizada únicamente por el "CLIENTE", comprometiéndose éste a darle el uso correcto para el cual ha sido creada.

Las transacciones realizadas con la tarjeta con microchip y antena de proximidad , permiten su uso por medio de lectura del chip con presentación física del plástico, por plataformas de comercio electrónico con la inclusión de los datos de la misma, o por medio de la aproximación de la tarjeta para lectura sin contacto de la misma en las terminales autorizadas, las cuales generarán un comprobante de la transacción ya sea digital o impreso , en el cual no es necesaria la firma del "CLIENTE" y el "BANCO" no realiza ningún proceso de validación sobre la rúbrica.

2.1.4 EXCLUSIVIDADES: Todas las tarjetas del BANCO cuentan con descripción en BRAILE para personas con limitación visual. Además, aquellas personas con condiciones especiales podrán solicitar una tarjeta de crédito y realizar el uso de la misma por medio de quien los represente utilizando los procesos establecidos legalmente en la legislación costarricense para tal fin, así como los procesos internos de la institución para velar por el correcto cumplimiento de la ley y la seguridad del proceso.

- 2.1.5 APERTURA: El BANCO pondrá a disposición de los clientes la posibilidad de solicitar este producto en canales presenciales y digitales, reservándose el derecho de la aprobación al cumplimiento de la legislación, normativa y políticas vigentes para este producto.
- 2.1.6 MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, EMISIÓN Y USO. El "Límite de Crédito" otorgado al CLIENTE corresponde al monto máximo del crédito autorizado en el presente contrato e indicado como "Límite de Crédito" en el Cuadro 1 denominado "Aspectos Generales del Crédito" del Anexo No.1, constituyendo un crédito revolutivo por el plazo pactado en este mismo acto. Suma que podrá utilizar el cliente en los canales y pasarelas de pago existentes a nivel digital y presencial, para la compra de bienes y servicios en cualquiera de los comercios afiliados a las marcas internacionales y la disposición de dinero en efectivo por el límite disponible en los medios habilitados por el Banco para su acceso tanto en el territorio nacional como en extranjero, de acuerdo con lo indicado en el referido Cuadro No. 1 del Anexo 1.

La tarjeta es propiedad del "BANCO" y se entregará al "CLIENTE" en calidad de depósito. En consecuencia, el "CLIENTE" deberá devolverla al "BANCO" al terminar el contrato, al vencimiento o cuando el "CLIENTE" solicite el cierre de la tarjeta, salvo que el "BANCO" lo autorice para su destrucción. La tarjeta será de uso personalísimo, por lo que el "CLIENTE" no podrá prestarla a terceros, asumiendo las responsabilidades por el uso que de ella hagan terceras personas.

- 2.1.7 TRANSACCIONES DE COMPRA: El "CLIENTE" podrá hacer uso de su Tarjeta de Crédito con microchip y antena de proximidad, para pagar sus compras o servicios en cualquiera de los comercios afiliados a las marcas internacionales ya sea por medio de compra con tarjeta presente como tarjeta no presente, tanto dentro como fuera del país, recibiendo oportunamente un comprobante de cada transacción realizada, para lo cual autoriza expresamente al "BANCO" a que se facturen los montos respectivos a su cuenta de crédito revolutivo. En el caso de que el "CLIENTE" sea menor de edad, queda a criterio del establecimiento la aceptación de la tarjeta para pagar sus compras. Asimismo, autoriza al "BANCO" a facturar de su cuenta de crédito revolutivo, el monto de las compras realizadas cuando el sistema de Puntos de Venta que se encuentre fuera de operación y la transacción de consumo sea realizada y cobrada por el comercio. Además de estas transacciones, el "CLIENTE" podrá efectuar con su tarjeta, transacciones vía telefónica, por correo electrónico, página web del "BANCO", Banca Móvil o cualquier otro mecanismo que en el futuro que el "BANCO" incorpore, en cuyo caso el comprobante de venta podrá no contar necesariamente con la firma del "CLIENTE", reconociendo éste respecto a ellos, su obligación de pago. Además, se compromete el CLIENTE a realizar el pago del monto correspondiente a la compra así como los impuestos que estén vigentes y que por ley deban ser retenidos por el banco para su traslado según establezca la ley.
- 2.1.8 TRANSACCIONES DE ADELANTOS DE EFECTIVO: El "CLIENTE" podrá hacer uso del crédito para disponer de cantidades en efectivo hasta por el monto diario igual al límite que el "BANCO" determine y de acuerdo al monto disponible de su cuenta de crédito revolutivo, mediante los siguientes canales: a) trámite en Plataformas de Servicios del "BANCO", con la presentación del documento de identidad; b) mediante retiros en Cajeros Automáticos de la red Banco Popular y en aquellos con los que el "BANCO" tenga convenio, localizados tanto en el interior como fuera del territorio nacional, utilizando el PIN de seguridad o mecanismo de identificación que el "BANCO" incorpore a futuro, lo cual será comunicado al "CLIENTE" a través de la publicidad que

se difunda en los medios de comunicación o por canales autorizados por el "BANCO". Asimismo, el "BANCO" dará mantenimiento únicamente a la red propia, y podrá garantizar el adecuado funcionamiento y las medidas de seguridad correspondientes. Los cajeros automáticos de las otras redes, y que por medio de las marcas internacionales se pueda hacer uso de ellos, el "BANCO" no puede dar garantía y seguridad, por lo que el "BANCO" no asume ninguna responsabilidad por la utilización de estos cajeros, por lo que el uso de los mismos se realizará bajo responsabilidad exclusiva del "CLIENTE". Ante cualquier reclamo por no dispensación tanto parcial como completa de la transacción u otros inconvenientes, el "BANCO" no está en la obligación de realizar el reintegro, solamente realizará el trámite de controversia ante la marca internacional, cuando el "CLIENTE" solicite la revisión del caso. c) Realizar adelanto de efectivo en los canales alternos de servicio disponibles, como por ejemplo mediante Banca Fácil, página web del Banco Popular, APP Banca Móvil; d) puntos de servicio autorizados y e) Otros canales que el "BANCO" en el futuro incorpore, dentro de los límites, condiciones y comisiones que establezca el "BANCO" en la "Guía de Puntos de Servicios" publicada en la página web. El "CLIENTE" reconoce sin reservas, como prueba de las transacciones que efectúe por medio de Cajeros Automáticos, el texto y los montos que le sean notificados ya sea por medios digitales o que impriman las máquinas que hagan referencia a su número de Tarjeta.

El "BANCO" no asume ninguna responsabilidad por el efectivo que el "CLIENTE" omita retirar, una vez que el cajero automático le haya indicado la posibilidad de disponer del dinero.

- 2.1.9 TARJETAS ADICIONALES: Si el "CLIENTE" solicita al "BANCO" y este autoriza que se emitan tarjetas adicionales a nombre de terceros, el "CLIENTE" será responsable en forma solidaria del uso que se haga de dichas tarjetas adicionales. Asimismo, el "CLIENTE" adicional autorizado por el "CLIENTE" titular, no tendrá derecho a solicitar al "BANCO" estados de cuenta o cualquier información sobre la cuenta de crédito revolutivo del "CLIENTE" titular, pero si podrá acceder a información de su propio consumo, límite disponible asignado a su tarjeta adicional, solicitud del PIN de su tarjeta adicional, reposición del plástico y otras gestiones relacionadas con su propia tarjeta asignada. En el caso de solicitar tarjetas adicionales a nombre de menores de edad, se establece que se pueden autorizar siempre que cuente con la Tarjeta de Identidad de Menor (TIM), emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. El "CLIENTE" al momento de realizar la solicitud de tarjetas adicionales, deberá indicar si el límite de crédito a otorgar, será el mismo que mantiene el "CLIENTE" titular o le brinda un límite de crédito distinto.
- 2.1.10 PLAZO PARA EL RETIRO DE LA TARJETA DE CRÉDITO. Para la coordinación de entrega y el retiro de la Tarjeta de Crédito del Banco Popular por parte del cliente, el banco dará noventa días naturales como plazo máximo, a menos que exista dentro de la institución autorización para ampliar el plazo de entrega. En caso de retención de la tarjeta en cajeros automáticos de la red Banco Popular, el plazo para retiro será de un mes calendario, contados a partir del primer día en que la tarjeta fue retenida. Si el "CLIENTE" a pesar de ser notificado de la existencia de la tarjeta, no se presentó a retirarla en dichos plazos, el "BANCO" queda autorizado para proceder con su destrucción y deberá emitir un nuevo plástico, para lo cual se facturará al "CLIENTE" el costo respectivo, según lo estipulado en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Productos y Servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

- **2.1.11 PLAZO DEL CRÉDITO**. El plazo del crédito revolutivo que mediante este contrato se otorga al "CLIENTE", será el indicado en el Cuadro 1 denominado "Aspectos Generales del Crédito" del Anexo No. 1.
- 2.1.12 MONTO PRINCIPAL SOBRE EL CUAL SE APLICAN LOS INTERESES. El monto del principal sobre el cual se aplican los intereses está constituido por el saldo de todas las transacciones realizadas mediante el uso de la tarjeta de crédito, con exclusión de los intereses o cargos adicionales provenientes de la generación o formación del principal. Sobre este monto se calculan los intereses corrientes, o moratorios si se presentara algún retraso en el pago.
- 2.1.13 PAGO DE CONTADO. Corresponde al saldo del principal adeudado por el "CLIENTE" a la fecha de corte, más los intereses de financiamiento y las comisiones o cargos cuando correspondan. El pago de contado no incluye los intereses corrientes del periodo. La fórmula de cálculo que se debe utilizar es la siguiente: Saldo principal más el saldo de intereses corrientes menos los interese corrientes del período, más otros cargos definidos en el contrato.
- **2.1.14 PAGO MÍNIMO.** Se entiende como pago mínimo, el monto que cubre la amortización al principal según el plazo de financiamiento, los intereses financieros a la tasa pactada, las comisiones y los cargos acordados en el presente contrato, anexos y adendas
- 2.1.15 PERIODO DE GRACIA. Es el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de corte y la fecha de vencimiento del pago. Durante este periodo no se cobran intereses corrientes en caso de que el pago efectuado corresponda al PAGO DE CONTADO y se efectúe antes de la fecha de vencimiento. Si se realiza el pago mínimo, no se cobra intereses moratorios.

Todas las tarjetas de crédito del Banco Popular contarán con la posibilidad de rebajo automático del pago mínimo, por lo que el "CLIENTE" autoriza para que se rebaje en forma automática de sus cuentas a la vista en el Banco Popular o en otras entidades financieras a nivel nacional, el pago mínimo en ambas monedas una vez efectuado el corte, en cuyo caso renuncia al periodo de gracia, manteniéndose la fecha de vencimiento de pago para cancelar de contado. Como beneficio de este rebajo debido a la renuncia por parte del "CLIENTE" al período de gracia, el BANCO podrá otorgar una mejora en la tasa de interés para los "CLIENTE" que utilicen esta modalidad de rebajo. En caso de que el "CLIENTE" bajo esta modalidad, no desea que el monto del pago mínimo se debite de su cuenta a la vista en la fecha de corte, deberá realizar una solicitud por escrito, en la cual autoriza al "BANCO" para realizar el cambio de tarjeta al producto que corresponda lo que podría significar dejar de contar con el beneficio de una tasa de interés preferencial.

2.1.16 FORMA Y MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS: El "CLIENTE" podrá efectuar el pago de sus obligaciones optando por una de las siguientes formas: a) cancelando el pago de contado antes de la fecha de vencimiento indicado en el estado de cuenta sin recargo de intereses corrientes y con la posibilidad de que los intereses corrientes del periodo aplicados sobre los consumos, sean acreditados o bonificados en el corte siguiente; b) en mensualidades o pagos fraccionados no menores al pago mínimo indicado en el estado de cuenta, reconociendo al "BANCO" intereses según los porcentajes indicados en el Cuadro 1 del Anexo Nº 1 de este contrato.

En el caso de obligaciones contraídas por el "CLIENTE" en moneda extranjera al amparo de la Tarjeta de Crédito VISA, éste se obliga a pagar al "BANCO" el importe correspondiente en dólares U.S.A. o su equivalente en moneda local al tipo de cambio vigente para la venta de dicha moneda.

Cuando se produzcan pagos en exceso por el titular, estos se aplicarán a futuras compras, por lo que el "BANCO" no está obligado a la devolución del mismo ni al pago de intereses sobre dicha suma. Asimismo, si el "CLIENTE" realizó el pago de contado y posteriormente le indica al "BANCO" que el monto que deseaba pagar era el pago mínimo, el "BANCO" no está obligado a realizar la reversión correspondiente.

El "CLIENTE" se obliga a pagar los montos que se deriven de los conceptos relacionados con el uso de la tarjeta de crédito, conforme a las condiciones establecidas en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este contrato y la Tabla de Comisiones vigente, en cualquiera de los canales que conforman la red de pagos del Banco actualmente y a futuro: a) plataformas de servicio de las Oficinas del "BANCO" únicamente presentando el documento de identidad. b) Depósitos o transferencias de sus cuentas a la vista en Cajeros Automáticos de la red "BANCO" Popular: el "CLIENTE" debe realizar las indicaciones que solicite el cajero automático, si el depósito se realiza en efectivo, el "CLIENTE" es el responsable de verificar dicha suma de dinero. c) Página web, por medio de transferencia desde sus las cuentas a la vista con el "BANCO" u otras instituciones financieras. d) APP Banca Móvil por medio de transferencia o las opciones habilitadas que permitan realizar el pago e) Puntos de servicio autorizados por el "BANCO" mediante la presentación del documento de identidad y la tarjeta de crédito. f) Otros canales que el "BANCO" en el futuro incorpore, dentro de los límites, condiciones y comisiones que establezca el "BANCO" en la Guía de Puntos de Servicios publicada en la página web.

Cuando el "CLIENTE" efectúe un pago a su cuenta mediante cheque y éste fuere devuelto por cualquier motivo, el "BANCO" cobrará la una comisión que se establece en el Cuadro 1 del Anexo 1 y en el "Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Productos y Servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal además en caso de reversión de los pagos se generará la mora y las multas o penalidades que están definidas.

- 2.1.17 INCONSISTENCIAS DE TRANSACCIONES CON LA TARJETA: Identificado por parte del BANCO la existencia de un error o bien la aplicación incorrecta comprobadas con la tarjeta de crédito por parte del cliente en alguno de los canales que permiten la realización de transacciones, el BANCO podrá modificar las transacciones cuando se haya efectuado un abono, nota de crédito o adelanto de efectivo a la cuenta de ahorros, por un monto distinto al indicado por la persona que realiza el trámite, siempre y cuanto cuente con la debido justificación. Además el BANCO podrá, previo estudio, bloquear, desbloquear, diferir, reversar o debitar el monto de la transacción por error, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se efectúe un abono y el depositante indique en forma errónea el número de cuenta.
 - b) Cuando el funcionario aplique por error el abono a una cuenta diferente a la indicada por el depositante.
 - c) Cuando el funcionario por error, aplique un monto diferente al abono por la persona depositante.
 - d) Cuando se realice un abono o adelanto de efectivo, por cualquiera de los canales que el "BANCO" tenga a disposición de los "CLIENTE", y estas transacciones generen inconsistencias en el proceso.
 - e) En otros casos especiales, debidamente justificados por el "BANCO".

Cuando el "BANCO" haga uso de las facultades que le confieren estos enunciados, se informará al "CLIENTE" lo sucedido y dejará constancia escrita de esta comunicación.

- 2.1.18 FECHA DE CORTE DE LAS TRANSACCIONES DEL PERIODO. Es la fecha programada para el cierre contable de las transacciones realizadas por el "CLIENTE", utilizada para la emisión del estado de cuenta del período correspondiente. La fecha de corte corresponderá a la indicada en el Cuadro 1 del Anexo No. 1 de este contrato. En caso de que el "CLIENTE" solicite una fecha de corte distinta, deberá realizar la solicitud en las plataformas de servicio de las Oficinas Comerciales del Banco Popular, para lo cual el "BANCO" le indicará si existen fechas de corte disponibles para su producto, y podrá escoger de las opciones brindadas por el "BANCO", de no existir otras fechas de corte, el "CLIENTE" deberá aceptar la fecha de corte asignada.
- 2.1.19 CARGOS ADMINISTRATIVOS: El "BANCO" cobrará anualmente la membresía, penalidades, comisiones y cargos por mantenimiento de cuenta, los cuales se detallan en el "Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Productos y Servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal" y en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este contrato, de acuerdo al tipo de tarjeta otorgada al "CLIENTE".

Por otra parte, el "BANCO" de conformidad con el Reglamento de Negociaciones de Pago de Operaciones de Crédito del "BANCO" Popular y de Desarrollo Comunal, queda facultado para el cobro de las comisiones por gestión cobratoria de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento, en el que se disponen como comisiones máximas por cada Gestión Cobratoria las siguientes:

- a) Para operaciones de crédito con morosidad de 6 a 30 días.
- b) Para operaciones de crédito con morosidad de 31 días en adelante.

Dichas comisiones podrán ser ajustadas en caso de que el "BANCO" modifique el artículo 20 del citado Reglamento de Negociaciones de Pago.

Asimismo, para las tarjetas con cobertura internacional, el "BANCO" podrá cobrar á al "CLIENTE" una comisión por compras y retiros de efectivo en el exterior, cuyo monto o porcentaje se establece en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este contrato.

2.1.20 ESTADOS DE CUENTA. El "BANCO" enviará al "CLIENTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta mensual en el que aparezcan las transacciones efectuadas hasta el último día del corte inclusive, por medio del correo electrónico y podrá emitirse de forma impresa a solicitud del cliente con impresión en oficina y presentación de la identificación, esta impresión tendrá un cargo estipulado en el Reglamento de Tarifas y Comisiones del Banco. El "BANCO" tendrá por correctas las obligaciones indicadas en dicho estado de cuenta, si el "CLIENTE" dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo no presenta reclamo utilizando los canales habilitados para tal fin, tales como plataformas de servicios en las oficinas, vía telefónica al Call Center o por la página web con el formulario establecido para los reclamos.

En el caso de que el CLIENTE no recibiere el estado de cuenta mensual, podrá revisar su estado de cuenta en la página web, App Banca Móvil o cualquiera de los canales establecidos por el Banco indicados en el párrafo anterior o deberá presentar a solicitar la actualiza de sus datos de contacto para que le sea remitida una copia en cualquiera de las oficinas del Banco. No será admisible ni atendible como razón para la mora, el no haber recibido el estado de cuenta. El CLIENTE queda obligado a reportar cualquier cambio de su correo electrónico, indicados para el

envío de los estados de cuenta y no podrá efectuar reclamo alguno, si no ha cumplido con esta obligación.

- 2.1.21 PÉRDIDA, ROBO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA: En caso de pérdida, robo, sustracción o deterioro de la tarjeta, el "CLIENTE" se compromete a comunicarlo inmediatamente al "BANCO", para que éste proceda al bloqueo inmediato y a la anulación de la tarjeta o hacer la reposición correspondiente, para ello el "CLIENTE" debe asumir la suma que signifique dicha reposición. El cliente tiene a su disposición el Call Center con disponibilidad 24/7 así como el formulario de reclamo por medio de la web del Banco. Si el hecho sucede en el extranjero, el "CLIENTE" deberá comunicarse vía telefónica y posteriormente deberá presentar la denuncia por los canales habilitados y disponibles para tal gestión ya sea digital por correo electrónico o por la web o por escrito completando el formulario de reclamo en una oficina comercial; el "BANCO" no será responsable por cualquier transacción que se efectúe antes de que se reporte la pérdida, robo o sustracción de la tarjeta, debiendo identificarse por los medios que el "BANCO" tenga establecidos. En cualquier caso, el "CLIENTE" será el único responsable ante el "BANCO" por todas las compras que realicen con la presentación física de la tarjeta que permite la lectura del chip ya sea con lectura de chip con fricción o por lectura sin contacto, sea el titular o terceras personas, antes de la notificación al "BANCO" y el registro correspondiente en sus sistemas informáticos. En caso de deterioro de la tarjeta, deberá presentarse en cualquier oficina del "BANCO" a solicitar la reposición, previa identificación y devolución de la tarjeta dañada, en cuyo caso el cliente acepta el cobro de la reposición en los casos en que proceda.
- 2.1.22 FIANZA SOLIDARIA: Las personas que suscribimos este contrato, así como el Cuadro 2 denominado "GARANTIAS DEL CREDITO" del Anexo 1, nos constituimos en fiadores solidarios respecto a las obligaciones que se deriven del presente contrato hasta por el monto límite del crédito otorgado por el "BANCO" al "CLIENTE". Esta responsabilidad solidaria incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite de crédito aprobado, disponga indebidamente el "CLIENTE", así como también los intereses, comisiones y demás gastos que cause por este motivo. La fianza solidaria que rendimos, cubre igualmente las adiciones que se efectúen al presente contrato, sus anexos y adenda, tales como las ampliaciones al límite de crédito, la concesión de prórrogas indefinidas de este contrato y los incrementos en la tasa de interés. En caso de que la modificación propuesta afectare de manera significativa la situación patrimonial de los fiadores, "BANCO" les notificará tal circunstancia en el domicilio señalado para notificaciones, y si éstos no se opusieren dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación, la modificación se tendrá por aceptada.
- 2.1.23 OTRAS GARANTÍAS: EL "CLIENTE" también podrá otorgar en garantía del crédito, certificados de ahorro a plazo, a favor del "BANCO" durante el plazo del crédito. El "CLIENTE" autoriza al "BANCO" a renovar a su favor, cuantas veces fuera necesario, los certificados garantes que estuvieren vencidos, con el fin de que se mantengan garantizando el presente crédito, en el entendido de que la renovación de los certificados, se hará de acuerdo con las condiciones vigentes a la fecha en que se efectúen.

El "CLIENTE" autoriza al "BANCO", ante la falta de pago del principal, intereses o cualquier otro extremo pendiente de pago, o ante el incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones contraídas, a hacer efectivos los certificados entregados en garantía, con el objeto de cancelar el

saldo adeudado, intereses corrientes y moratorios y todos aquellos gastos que se adeudaren a la fecha de la liquidación final. El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición del "CLIENTE".

El "BANCO" se compromete a devolver al "CLIENTE", los certificados que se mantenían garantizando el crédito en un plazo de dos meses posteriores a la fecha de cancelación de la tarjeta de crédito y una vez verificado que no existe saldo adeudado.

2.1.24 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL "CLIENTE":

- a) Cumplir con sus obligaciones de pago, que incluyen las transacciones reconocidas y no reconocidas por el CLIENTE mientras el BANCO gestiona o investiga si fuera el caso.
- b) El "CLIENTE" está obligado a honrar el monto generado por el sobregiro en las condiciones ya establecidas por las fluctuaciones en el tipo de cambio por el saldo en dólares.
- c) Velar por la custodia y el uso correcto de las tarjetas titulares y adicionales que solicite y será el responsable de las transacciones realizadas con tarjetas titulares o adicionales con presentación de plástico y lectura del microchip ya sea lectura del chip por fricción o proximidad, también será responsable de transacciones que se realicen con validación de PIN en la terminal del comercio, y/o bien cualquier otro mecanismo de autenticación implementado por el "BANCO". Estos procesos de autenticación, sustituirán para efectos legales la firma del "CLIENTE".
- d) El "CLIENTE", será el responsable de solicitar en los comercios que la transacción se realice por medio de lectura del microchip o proximidad cuando las terminales lo permitan, esto le garantiza al tarjetahabiente realizar transacciones de manera segura. Asimismo,
- e) El "CLIENTE", tiene la obligación de no revelar su número de PIN u otro mecanismo de autenticación para acceder a sus datos, beneficios y disponible de su tarjeta por cualquier canal a su disposición bajo ninguna circunstancia, siendo responsabilidad exclusiva del tarjetahabiente, la utilización y custodia de los mismos.
- f) En el caso en que exista un comprobante de pago por la transacción realizada, es responsabilidad del tarjetahabiente antes de firmar los comprobantes de pago, verificar el importe y la veracidad de la información.
- g) Solicitar y guardar los comprobantes de pago físicos o digitales y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios en caso de que requiera realizar algún tipo de reclamo.
- h) Comunicar al "BANCO" por correo, llamada al Call Center o presentándose a una oficina y mantener actualizado el domicilio, dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio de información pertinente, a efectos de que este le remita cualquier información relacionada con el manejo de la tarjeta.
- i) Comunicar al "BANCO" el no recibo de los estados de cuenta, dentro de los de 3 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en este contrato para el recibo del estado de cuenta.
- j) Verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe el "BANCO", así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta de crédito para lo cual el Banco proporcionará los canales tanto físicos como digitales por web, Call Center y plataforma de oficinas comerciales, con la información disponible a los clientes.
- k) Efectuar los reclamos que tuviere sobre el estado de cuenta o de otras transacciones, dentro de los siguientes 60 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho que origina el reclamo, posterior a esa fecha el banco se reserva el derecho de aceptar el reclamo.
- Reportar al "BANCO" el robo, extravío o sustracción de la tarjeta, una vez conocido el hecho por los canales habilitados tanto digitales como presenciales.

- m) Aportar nuevas garantías, en caso de que la garantía propuesta y exigida por el "BANCO" llegare a ser insuficiente.
- n) Verificar que el monto digitado por el comercio sea exactamente igual al valor de los bienes o servicios comprados. En caso de que el monto digitado por el comercio no sea el correcto, el "CLIENTE" tiene la obligación de no firmar el comprobante y / o solicitar al comercio la anulación del mismo.
- o) El "CLIENTE" responderá del mal uso o deterioro no imputable a causas naturales, de los bienes que se ponen a su disposición para recibir los servicios objeto de este contrato.

2.1.25 DERECHOS DEL "CLIENTE":

- a) Recibir mensualmente el estado de cuenta en el medio o lugar elegido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- Libertad de elegir entre las aseguradoras, los intermediarios de seguros y servicios auxiliares de su preferencia.
- c) Solicitar información sobre sus datos personales contenida en la base de datos del "BANCO" y reclamar su rectificación cuando proceda.
- d) Acceder a la red de pagos, así como a los canales de atención, información y servicio disponibles como cliente del banco.
- e) Plantear reclamos y propuestas de mejora en caso de requerirlo.
- f) Otorgar en su condición de Titular tarjetas adicionales a terceros
- **2.1.26 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIADORES SOLIDARIOS:** Son obligaciones y derechos de los fiadores solidarios, además de las establecidas en las disposiciones que regulan la materia, los siguientes:
 - a) Responder solidariamente en el pago de la obligación contraída por el "CLIENTE" mediante el presente contrato, sus anexos y addenda.
 - b) Velar porque el "CLIENTE" cumpla con todas las obligaciones estipuladas en este contrato, sus anexos y addenda.
 - c) Comunicar al "BANCO" el cambio del lugar o medio señalado para atender notificaciones.
 - d) Recibir notificación de las modificaciones que se pretenda realizar al presente contrato, cuando éstas afecten significativamente su situación patrimonial.
- 2.1.27 MODIFICACIONES: Las modificaciones que se realicen al presente contrato, sus anexos o Adendum, serán notificadas al "CLIENTE" en el apartado de "Avisos Importantes", del estado de cuenta con dos meses de anticipación a la modificación propuesta, para tales efectos, y siempre que él o los fiadores solidarios dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se les practica la notificación, no se opusieren a las modificaciones propuestas.

Cuando una modificación resulte en un beneficio inmediato al cliente o responda a la incorporación que por Ley obligue a su aplicación de forma inmediata, éste le será notificado pero el beneficio o modificación podrá ser aplicado de inmediato si así lo decidiera el Banco. Las modificaciones o ajustes que se notifican al cliente y requieren de su respuesta no son retroactivos.

En caso de que el "CLIENTE" no aceptare las modificaciones propuestas, no podrá hacer uso del crédito otorgado, comprometiéndose a cancelar el saldo y demás extremos a la tasa de interés y plazo acordado. Si la modificación estuviera referida a un incremento en el monto del límite de

crédito autorizado y el "CLIENTE" no acepta el aumento, se mantendrán vigentes las mismas condiciones establecidas para el crédito otorgado.

En caso de que el fiador solidario no aceptare la modificación propuesta, el "CLIENTE" se compromete a sustituir la garantía por otra a satisfacción del "BANCO". De no reponerse la garantía, el "CLIENTE" no podrá hacer uso del crédito autorizado, dando por finalizado los términos del presente contrato, comprometiéndose a cancelar el saldo y demás extremos adeudados a la tasa de interés y plazo acordados. Si la modificación a la que se opusiere el fiador estuviere referida a un incremento en el límite de crédito, el "CLIENTE" acepta mantener el contrato por el monto que originalmente se le había otorgado, salvo que aportare otras garantías a satisfacción del "BANCO".

2.1.28 IMPUGNACIÓN DE CARGOS Y RECLAMOS: El "CLIENTE" dispone de un plazo de 60 días hábiles para la impugnación de cargos que no hubiere autorizado, o bien para formular cualquier otro reclamo, al medio que el "BANCO" tenga establecido para este fin por los canales digitales o presenciales en oficina, a partir de la fecha de la transacción que origina el reclamo, indicando el error atribuido con una breve explicación de las consideraciones en que fundamenta la reclamación.

El procedimiento de impugnación tendrá una duración no mayor de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de recibo del reclamo en el "BANCO", cuando se trate de transacciones que involucren a las marcas internacionales. Si la impugnación versare sobre aspectos administrativos imputables al "BANCO", el tiempo de duración del procedimiento no podrá exceder de los sesenta días naturales.

El "BANCO" habilitará canales para la presentación del reclamo y proporcionará al "CLIENTE" el número bajo el cual registró el reclamo, así como información complementaria que pueda servir al CLIENTE para conocer el estado de la gestión y el procedimiento a seguir.

El "CLIENTE" continuará utilizando su tarjeta de crédito, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones incluyendo las operaciones cuestionadas.

El "BANCO" no incurre en ninguna responsabilidad ni acepta reclamos del "CLIENTE" en las siguientes situaciones: a) cuando el Comercio se niegue a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de Crédito, b) cuando el "CLIENTE" no pueda realizar transacciones por desperfectos o retención de la Tarjeta en Cajeros Automáticos, c) por la calidad, por la cantidad o por los defectos o cualidades de las mercancías o servicios que se adquieran mediante el uso de la Tarjeta, d) en caso de interrupción de negocios, perdidas de descuentos, aumentos de precios o pérdidas asociadas al uso de la tarjeta.

En caso de que el "CLIENTE" reciba alguna notificación por parte del "BANCO", para la verificación de transacciones, y el "CLIENTE" indique que no participó en las mismas, el "BANCO" tiene la obligación de continuar con el proceso de liquidación y pago al adquirente, para lo cual el "BANCO" realiza el bloqueo de la tarjeta por seguridad y el "CLIENTE" deberá interponer el reclamo correspondiente.

2.1.29 VENCIMIENTO ANTICIPADO: Serán causas de terminación anticipada de este contrato: a) la falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades indicadas en el estado de cuenta, b)

cuando el "CLIENTE" exceda su límite de Crédito Autorizado y no cubra de inmediato el sobregiro, c) por muerte o incapacidad del "CLIENTE", d) cuando el "BANCO" decida no expedir la nueva tarjeta por uso indebido, e) si se traslada la deuda al sistema de deducción de planilla por falta de pago.

En todos los casos donde se dé por concluido el contrato, el "CLIENTE" continuará con las responsabilidades adquiridas antes de este evento, sin que pueda reclamar periodos no concluidos en el vencimiento de su tarjeta ni el costo de los mismos. Asimismo, en caso de que el "CLIENTE" no cancelare la obligación pendiente de pago, en los términos y plazo acordado, faculta al "BANCO" a dar por vencida y exigir el pago de la totalidad de la obligación por las vías legales correspondientes.

2.1.30 SOBREGIRO: Si por cualquier causa el "CLIENTE" se hubiere sobregirado o excedido del límite de crédito fijado para el uso de la tarjeta, por ese solo hecho habrá incumplido el contrato y deberá pagar de inmediato la cantidad necesaria para reducir su saldo al límite de crédito que le fue autorizado, sin perjuicio de los otros derechos del "BANCO" y de la realización de los otros cargos del "CLIENTE". Mientras no haga tal reducción, será considerado en estado de mora con respecto a todos sus saldos deudores. En la fecha de emisión del estado de cuenta se incluirá el monto excedido como parte del pago mínimo.

Al monto que exceda al límite de crédito, se le cobrarán intereses por sobregiro a la misma tasa de interés corriente pactada en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este contrato, prorrateada en el periodo que esta situación se presente.

- 2.1.31 TRASLADO DE SALDOS DE DÓLARES A COLONES: El "CLIENTE" podrá solicitar el traslado de su deuda en moneda dólares al saldo de deuda en moneda colones, para lo cual autoriza al "BANCO" a realizar el traslado al tipo de cambio de compra correspondiente al día en que se realiza la gestión y al cobro de comisión vigente en el "Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Productos y Servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal". EL "CLIENTE" entiende y acepta que este tipo de transacción puede generar algún importe relacionado con el diferencial cambiario.
- **2.1.32 PLANES DE FINANCIAMIENTO:** El "BANCO" podrá conceder al "CLIENTE" planes de financiamiento, los cuales estarán ligados al límite de crédito principal, con plazos de financiamiento especiales y/o el beneficio de ausencia de tasa de interés, o bien tasa de interés preferentes o diferenciadas de las tasas establecidas para el límite de crédito principal, las mismas se reflejarán en forma separada en el Estado de cuenta.

Estos beneficios en la tasa de interés o la ausencia de la misma se mantendrán, siempre y cuando el "CLIENTE" se encuentre totalmente al día en el pago de sus obligaciones crediticias generadas por la tarjeta, caso contrario, si la tarjeta entra en mora por haber incumplido la fecha límite de pago o no cumple con el pago pactado, los saldos aplicados a planes de financiamiento en la modalidad BP Cero Interés perderán sus condiciones especiales y sus saldos pasarán al límite principal y se seguirán financiando con las tasas y plazos que rigen el límite de crédito principal. En el caso de los planes de financiamiento en la modalidad BP Mini Cuotas, perderán su tasa diferenciada y sus saldos pasarán al límite principal y se seguirán financiando con las tasas y plazos que rigen el límite de crédito principal.

Los programas de fidelización del Banco Popular, se mantendrán vigentes hasta que el "BANCO" estime conveniente concluir. Para tales efectos, el "BANCO" notificará a los "CLIENTE" s con dos meses de anticipación en los canales oficiales, así como el plazo que tendrán para canjear los puntos obtenidos al término del programa. En el caso de BP Tasa Cero y BP Mini Cuotas, se mantendrán vigentes los plazos y las tasas de interés hasta el término de los plazos pactados anteriormente y antes de la eliminación de estos planes.

El "BANCO" mantendrá publicado en la página Web: www.bancopopular.fi.cr, el documento "CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO POPULAR" los cuales forman parte de este contrato para todos los efectos, y que el "CLIENTE" declara conocer.

- 2.1.33 NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES: El "BANCO" ofrece a los "CLIENTES", un servicio de notificación de transacciones en línea, el cual a discreción del BANCO podrá ser gratuito. Asimismo, el BANCO define las condiciones del servicio, las cuales están publicadas en la página web del BANCO. En caso de que el BANCO realice el cobro de las notificaciones, la comisión correspondiente será la indicada en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los productos y servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- 2.1.34 CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 611 del Código de Comercio, el saldo deudor que resulte a cargo del "CLIENTE" a la terminación de la cuenta, será exigible por la vía ejecutiva siempre que conste en certificación extendida por un Contador Público Autorizado. El "BANCO" tendrá opción para efectuar el cobro por medio de dicha certificación o por cualquier otro medio idóneo para el cobro. Dicha certificación será igualmente valedera para el caso de sobregiros o saldos que sobrepasen el límite de crédito autorizado originalmente en el contrato o posterior a éste.
- 2.1.35 NORMALIZACIÓN DE SALDOS MOROSOS: El "CLIENTE" autoriza Al "BANCO" a debitar total o parcialmente los importes vencidos más las comisiones respectivas que se adeuden, de otras cuentas a la vista que mantenga con el "BANCO" o en otras entidades financieras a nivel nacional. Asimismo, lo autoriza a utilizar los dineros correspondientes a remanentes de otras operaciones de crédito con el "BANCO", para normalizar el pago de su tarjeta de crédito.
- 2.1.36 TRASLADO DE SALDO A OPERACIÓN DE CRÉDITO. El "CLIENTE" autoriza al "BANCO" para que pasados cuarenta y cinco días naturales del último pago y existiendo saldo moroso, se traslade el saldo de la tarjeta de crédito a una operación de la línea de crédito personal, cuya cuota mensual autoriza se deduzca de su salario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de su Ley Orgánica, quedando facultado el "BANCO" para efectuar los ajustes a la tasa de interés dicha cada mes durante la vigencia del crédito, conforme a los términos y condiciones del documento garante, perdiendo el derecho al uso de la tarjeta de crédito. Los ajustes que se realicen a la tasa de interés estarán definidas por la legislación vigente en esta materia al momento del traslado. Bastará, para efectos de ajustar la tasa de interés la sola indicación del "BANCO". Asimismo, el "CLIENTE" autoriza a que una vez trasladado el saldo de la tarjeta a la operación de

crédito y existiendo cuotas total o parcialmente pendientes en la operación, se proceda al débito de cuentas de ahorro, cuentas corrientes y dineros correspondientes a remanentes de operaciones de crédito u otras que tenga en el "BANCO".

2.1.37 PÓLIZA DE VIDA: El "CLIENTE" podrá asegurar de forma voluntaria el límite de crédito autorizado, mediante una Póliza de Vida, para el caso de muerte o invalidez permanente declarada por la entidad de salud correspondiente, debiendo presentar al "BANCO" el documento que demuestre tal circunstancia. Esta póliza de vida podrá tramitarse directamente con el "BANCO", la entidad o la aseguradora de preferencia del "CLIENTE".

Si por motivos de morosidad, la deuda del crédito revolutivo de la tarjeta de crédito con póliza de vida voluntaria, se traslada a una operación de crédito, el "CLIENTE" debe tener en cuenta que el BANCO puede incorporar dentro del pago de la cuota mensual de dicha operación la cobertura de la prima para una póliza de vida colectiva de la nueva operación de crédito sin que esto limite que el cliente pueda suscribir un seguro y pagarlo por su cuenta.

- 2.1.38 PÓLIZA DE ROBO O FRAUDE: El "CLIENTE" podrá optar por una póliza de robo o fraude de forma voluntaria, para el evento de robo, extravío o fraude de la tarjeta de crédito titular y/o tarjetas adicionales. Esta póliza de robo o fraude podrá tramitarse directamente con el "BANCO" o con la entidad de preferencia del "CLIENTE". Si la póliza es adquirida en otra entidad, el "CLIENTE" o beneficiario es el responsable de realizar el trámite de indemnización con la entidad correspondiente. Será responsabilidad del "CLIENTE" velar porque se carguen los montos de primas de sus seguros y notificar al BANCO de la eliminación del mismo o traslado a otra tarjeta. El cliente se compromete a conocer las condiciones de su seguro y exime al Banco de responsabilidad por las condiciones y exclusiones que los seguros tengan.
- 2.1.39 DOMICILIO CONTRACTUAL: Las personas que firmamos este contrato en condición de "CLIENTE" y fiadores solidarios, manifestamos que, ante el incumplimiento de la presente obligación, para los efectos de un eventual cobro judicial, atenderemos notificaciones en la dirección indicada como nuestro domicilio en el Anexo N° 1 de este contrato. En caso de que el domicilio indicado cambiare, estuviere cerrado o fuere incierto, impreciso o inexistente, sin que conste en el "BANCO" comunicación alguna informando cualquiera de esas circunstancias, se procederá a nombrar un curador procesal al obligado, que por los motivos indicados no pudiere ser notificado en el domicilio indicado.

Asimismo, quienes suscribimos como fiadores solidarios de la obligación constante en este documento, dejamos señalado el lugar indicado en el Cuadro #1 del Anexo 1 de este contrato para que se nos notifique acerca de las modificaciones que se proponga efectuar al presente contrato, sus anexos y addenda, que afecten de forma significativa nuestra situación patrimonial, comprometiéndonos a comunicar al "BANCO" cualquier cambio de dicho domicilio y aceptamos que de no hacerlo o si éste resultare ser incierto, impreciso o inexistente, las modificaciones se tendrán por aceptadas una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula Vigésima Primera de este contrato.

2.1.40 LUGAR O MEDIO PARA RECIBIR ESTADOS DE CUENTA: El "CLIENTE" señala como medio para recibir estados de cuenta, la indicada para esos efectos en el Cuadro 1 del Anexo 1 de este contrato.

2.1.41 CIERRE DE TARJETA DE CRÉDITO: El "CLIENTE" reconoce y acepta que, para proceder al cierre de la tarjeta de crédito, se tramitará mediante solicitud telefónica, ante el "BANCO" por medio del número telefónico del Call Center que se indicará a la firma del contrato. Asimismo, el "BANCO" cuenta con un plazo mínimo de 5 días hábiles para realizar dicha gestión.

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE BANCA DIGITAL

3.1 DEL OBJETO: El "BANCO" ha implementado diversos sistemas automatizados de autogestión, tales como plataformas, dispositivos electrónicos y redes, en adelante denominados "CANALES", cuyo propósito es facilitar el acceso y la operación de algunos de los productos, instrumentos o servicios financieros que el "BANCO" ofrece a sus "CLIENTE" S, en la medida en que su operación se encuentre disponible por esta vía, en adelante denominados los "SERVICIOS DE BANCA DIGITAL". Por medio de dichos CANALES el "BANCO" ofrece entre otros servicios, el de consulta, pagos y transferencias electrónicas, los cuales se encuentran sujetos a las condiciones, restricciones y limitaciones que adelante se dirán.

3.2 MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN:

- 3.2.1 SERVICIO POPULAR EN LÍNEA: Es un canal electrónico habilitado por el "BANCO" a través de la dirección electrónica www.bancopopular.fi.cr, al cual los "CLIENTE" S deben ingresar utilizando la firma digital nacional administrada y supervisado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)y cuyo emisor es el Banco Central de Costa Rica. Esta debe ser la manera primaria y recomendada para ingresar a la página. Cuando los "CLIENTE" S no cuenten con certificado o firma digital nacional o bien no deseen utilizar ese mecanismo de identificación y validación, existe la posibilidad de que puedan ingresar utilizando un usuario y una contraseña suministrados por el "BANCO", los cuales son de uso personal, exclusivo, confidencial e intransferible; sin embargo, a pesar de que éste mecanismo de identificación y validación tiene un alto grado de seguridad, presenta el inconveniente de que al no mediar la lectura del chip incorporado a la tarjeta de firma digital nacional en poder del "CLIENTE", podría darse una suplantación si los "CLIENTE" S no guardan el cuidado y la precaución en la utilización, custodia y confidencialidad del usuario y la contraseña suministrados por el "BANCO", por lo que la utilización de este mecanismo de identificación y validación será de la total y absoluta responsabilidad del "CLIENTE", quedando el "BANCO" relevado de responsabilidad, salvo que se acredite debilidad de los sistemas informáticos del "BANCO" o participación del "BANCO" o de sus funcionarios.
- 3.2.2 APP BANCA MÓVIL: es un canal digital móvil, habilitado por el "BANCO" por medio de una aplicación que se descarga de forma gratuita en las tiendas disponibles para acceder a aplicaciones móviles, y a la cual los "CLIENTE" S pueden ingresar utilizando el mismo el usuario y contraseña de Servicio Popular en Línea suministrado por "BANCO", eso sí con las mismas condiciones, restricciones y reservas que tiene el Servicio Popular en Línea cuando el mecanismo de identificación y validación es por medio de usuario y contraseña, por lo que su utilización será de la total y absoluta responsabilidad del ""CLIENTE" ", quedando el "BANCO" relevado de

responsabilidad, salvo que se acredite debilidad de los sistemas informáticos del "BANCO" o participación del "BANCO" o de sus funcionarios.

El "CLIENTE" entiende y acepta que la inactividad en el uso del usuario y contraseña suministrados por el "BANCO", por un período igual o superior a seis meses, facultarán al "BANCO" para su cancelación, sin que para ello deba mediar un aviso o comunicación previa. En estos casos para restablecer el servicio, el "CLIENTE" deben de volver a gestionar personalmente el registro inicial, tal y como se señala en la cláusula siguiente.

- **3.3 USUARIOS DE LOS SERVICIOS:** El servicio de banca digital puede ser utilizado por personas físicas y jurídicas que sean "CLIENTES" del "BANCO".
 - a) "CLIENTES" personas Físicas: Pueden ser "CLIENTES" todas las personas físicas que cuenten con al menos un producto, instrumento o servicio con el "BANCO", para lo cual deben gestionar personalmente el registro inicial en cualquiera de las Agencias del "BANCO". Si el "CLIENTE" solicitante es menor de edad deberá presentarse con su tutor o representante legal.
 - b) "CLIENTES" personas jurídicas: Pueden ser "CLIENTES" las personas jurídicas que cuenten con al menos un producto, instrumento o servicio con el "BANCO". En este caso el o los representantes legales o apoderados del "CLIENTE" será(n) los usuarios(s) del servicio de banca por internet, por lo que será responsabilidad exclusiva del "CLIENTE" que el o los usuarios operen dentro del marco de sus facultades legales, obligándose a informar oportunamente al "BANCO" de cualquier modificación que se dé en ese sentido, con el objeto de que no se de uso inapropiado de los productos, instrumentos y servicios objeto de este contrato. En estos casos los "CLIENTES" pueden designar uno o más usuarios, para lo cual deberá observarse el procedimiento que señale el "BANCO".

3.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN: La seguridad, confidencialidad y reserva de las operaciones que el "CLIENTE" realice con ocasión de este contrato, así como el acceso a los productos, instrumentos y servicios autorizados se encontrará garantizada con el uso adecuado del mecanismo de identificación y validación seleccionado por el "CLIENTE", con las salvedades señaladas en la cláusula 3.2 de este contrato. Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato el BANCO declara la idoneidad de los estándares de seguridad autenticidad, integridad, confidencialidad y resquardo de la información que procesa en sus sistemas y almacena en sus bases de datos. El "CLIENTE" declara y acepta todas las medidas técnicas de seguridad y confidencialidad que, para el cumplimiento de este CONTRATO y los servicios convenidos, resuelva implementar BANCO. Asimismo, declara conocer que las comunicaciones e intercambios de datos y/o información que se efectúan en el marco de los servicios de banca digital, se verifican parcialmente mediante redes y sistemas ajenos al resquardo y responsabilidad de BANCO, por lo que las intromisiones e interrupciones no deseadas, dolosas o fortuitas, no serán de responsabilidad del BANCO. Finalmente, el "CLIENTE" acepta someterse a las disposiciones sobre seguridad y confidencialidad y cualquier otra que en el futuro implemente el BANCO y que notifique mediante publicación en el sitio web www.bancopopular.fi.cr y App Banca Móvil.

3.5 NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le resultarán aplicables todas las disposiciones del Reglamento de Términos y Condiciones para Servicios de Banca Digital del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que se encuentra publicado en el sitio web www.bancopopular.fi.cr y que el "CLIENTE" expresamente reconoce haber recibido al momento de suscribir el presente contrato, el cual forma parte integral de este contrato. Las condiciones de operación y funcionamiento del servicio serán las que allí se establecen, con las variaciones y modificaciones que puedan darse en el futuro, las cuales entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web www.bancopopular.fi.cr. De igual manera le resultará aplicable la normativa que al efecto emita el BANCO, incluidos reglamentos, acuerdos, instructivos, circulares, directrices, publicaciones, y cualquier otra disposición que en el futuro llegue a emitir el BANCO relacionada con el servicio objeto del presente contrato, y supletoriamente cualquier disposición que por su naturaleza resulte aplicable, tales como leyes, directrices de la SUGEF y de cualquier otra entidad relacionada con el servicio prestado, incluidos los usos y costumbres que rigen la materia.

Al margen de lo anterior, y al ser este servicio accesorio de los productos, instrumentos y servicios bancarios que dispone el "CLIENTE", es claro que a éstos les serán aplicables las disposiciones que rigen en el BANCO para cada uno de esos productos, instrumentos y servicios en particular.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

- **4.1 CONFIDENCIALIDAD:** El "BANCO" se obliga a mantener confidencial la información que reciba del "CLIENTE", que tenga dicho carácter conforme a las disposiciones legales aplicables en Costa Rica. El "BANCO" no asume ninguna obligación de mantener confidencial cualquier otra información que el "CLIENTE" le proporcione, ya sea al inscribirse al servicio o en cualquier otro momento posterior a través de boletines, pizarras o plática en línea (chats), así como, la información que obtenga a través de cookies, por lo tanto, la información solo podrá ser brindada al titular del producto o quien éste autorice mediante los mecanismos legales.
- **4.2. CANALES:** el "CLIENTE" podrá solicitar la apertura de cualquiera de los productos y servicios indicados, por medio de Plataforma de Servicios en cualquiera de las Oficina Comerciales o por cualquier otro canal que el "BANCO" ponga a disposición del "CLIENTE".
- **4.3. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El "CLIENTE" acepta recibir, por parte de los diferentes canales o medio que disponga el BANCO, avisos respecto a modificaciones al presente Contrato quedando a su criterio mantener la relación contractual de acuerdo con los artículos 39 y 41bis de la "Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Técnica del Consumidor".
- **4.4. AVISOS O NOTIFICACIONES**: El "CLIENTE" autoriza al BANCO a: a) recibir de los diferentes canales o medios que disponga el BANCO, avisos o notificaciones respecto al estado de sus operaciones o productos y servicios b) recibir, por parte del BANCO, promociones o información, ya sea para llevar a cabo comunicaciones por medio del sistema de llamada automática por voz, correo electrónico, mensajería de texto o bien por medio de Call Center o cualquier otro medio que tecnológicamente esté o llegare a estar disponible para fines informativos, promocionales, de venta directa, verificación de datos relacionados con el presente contrato o cualquier otro servicio que preste el Conglomerado Financiero Banco Popular y c) autorizar al BANCO a efectuar la renovación de operaciones o productos y servicios, por medio de los diferentes canales o medios que disponga el BANCO.
- **4.5 DE LA SEGURIDAD ANTE EL USO DE LOS SERVICIOS DE BANCA DIGITAL**: Para la protección y seguridad de los productos y servicios de ante el uso de SERVICIOS DE BANCA DIGITAL por parte del "CLIENTE", acepta los términos y condiciones del uso de los canales electrónicos.

4.6. EL "CLIENTE" MANIFIESTA Y ACEPTA:

- 1. Que ha leído y comprendido los términos y condiciones del Contrato de Productos y Servicios BP INTEGRA.
- 2. Que, conforme a mis derechos constitucionales y legales, me considero suficientemente informado, de todos los términos y condiciones del Contrato.
- 3. Soy consciente de las condiciones que asumo y que con mi firma al aperturar este (os) producto (s) o servicio (s) por cualquier canal que el "BANCO" ofrezca, manifiesto mi libre voluntad en suscribir y cumplir con las condiciones indicadas en cualquiera de los productos mencionados en este documento, el cual he valorado, en forma diligente.

Fecha y Hora:		
Oficina Comercial:		
Nombre completo del "CLIEN	NTE"	
Número de identificación:		
IUC:		
Nombre completo del fiador (en caso de requerirse):	
Número de identificación del	fiador (en caso de requerirse):	
E. ((OL IE) IEEE		E'
Firma "CLIENTE"	Firma del Fiador	Firma Representante del Banco
	(en caso de requerirse)	

SELLO BANCO

La firma del "CLIENTE" que queda estampada en este Contrato queda incluida en el **"Registro de Firmas"** del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.